



MINISTERIO DE SALUD



N° 015 - 2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 18 ENE 2013

VISTOS: El Oficio N° 005-2013-SIS-FISSAL/J del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud y el Proveído N° 031-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, acorde con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFA, con Certificado de Registro Provisional N° 0001-2011IP/SUNASA, como IAFA Pública;

Que, por Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, concordante con lo dispuesto en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo destinado a los regímenes subsidiado y semicontributivo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 5° del acotado Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, mediante Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", la que en el numeral 3.1 del rubro VI) Disposiciones Específicas, dispone que el PAC deberá ser aprobado mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad. Sin embargo, dicha atribución podrá ser delegada, mediante resolución expresa;



Que, mediante documento de vistos el Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, solicita delegación de la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del FISSAL y teniendo en cuenta que es una Unidad Ejecutora del SIS, que se encuentra en proceso de implementación; es pertinente delegar algunas funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, con la finalidad de viabilizar los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios del FISSAL;

Con, el visto bueno de la Secretaria General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos, del Jefe encargado de las funciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud, las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.
- Aprobar el expediente de contratación de los requerimientos de los bienes y servicios del FISSAL, con arreglo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Designar al Comité Especial, que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios del FISSAL, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Suscribir los Contratos que se deriven de los procesos de selección, para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios del FISSAL, previstos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al Jefe de FISSAL y publicar en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, y comuníquese


JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

